



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N.º 21/SECDU/23

Buenos Aires, 24 de febrero de 2023

VISTO: La Ley N° 6.099 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y modificatorias, el Decreto N° 475/20, el Expediente Electrónico N° 2023-07520070- -GCABA-SSGU; y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se propician regular el trámite de prórroga de vigencia de Certificados Urbanísticos; de acuerdo a lo dispuesto por el Código Urbanístico, aprobado por Ley N° 6.099 y modificatorias y sus correspondientes Anexos;

Que el Art 2.1.2 del Código Urbanístico prevé que "La vigencia del Certificado Urbanístico tiene un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por una sola vez por otros ciento ochenta (180) días a petición del solicitante. En ambos casos los plazos se computan en días corridos. El Certificado adjunto en un expediente de inicio de obra o habilitación conservará su vigencia hasta el Registro de Plano de Obra o Certificado de Habilitación, según corresponda. El Certificado Urbanístico conserva su vigencia por los plazos indicados aun cuando con posterioridad a su otorgamiento varíen las normas urbanísticas aplicables a la parcela";

Que, a través del artículo 2° del Decreto N° 475/20, se estableció a la Secretaría de Desarrollo Urbano dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros o el organismo que en el futuro lo reemplace, como autoridad de aplicación de la Ley N° 6.099;

Que a los fines de otorgar sencillez y eficacia a los trámites y procedimientos que deban tramitarse ante la Dirección General de Interpretación Urbanística dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, con el objeto de asegurar su economía administrativa y celeridad, resulta necesario aprobar el procedimiento aplicable a las distintas tramitaciones previamente enunciadas;

Que han tomado intervención la Dirección General de Interpretación Urbanística y la Subsecretaría de Gestión Urbana de esta Secretaría de Desarrollo, las cuales prestaron su debida conformidad;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto N° 475/20,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento para el trámite de prórroga de vigencia de Certificados Urbanísticos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art 2.1.2 del Código Urbanístico y conforme lo establecido por el Anexo I (IF-2023-07539693-GCABA-SSGU) que integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Urbana, a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **García Resta**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"
